



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Hospital Regional Río Grande

“2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas.”

Río Grande, 24 de Abril del 2025.

VISTO el expediente MS-E-27536-2025, del registro de esta Gobernación; y Considerando:

Que mediante el mismo se tramita el llamado a la contratación directa por compulsa abreviada de 37 (treinta y siete) profesionales enfermeros para desempeñarse bajo la dependencia de la Dirección de Enfermería del Hospital Regional Río Grande, mediante Nota de Pedido N° 06/25 obrante en orden N° 10.

Que en orden N° 08, obra nota fundada emitida por la Directora de Enfermería del Hospital Regional Río Grande, detallando el requerimiento de enfermeros profesionales, para prestar servicios profesionales inherentes en el ámbito de enfermería. Por el término de doce (12) meses con opción a prórroga.

Que en orden N° 06 obra autorización de la Dirección General H.R.R.G.

Que en orden N° 14 obra autorización para la continuidad de la contratación por parte de la Ministra de Salud.

Que atento a ello resulta procedente autorizar el llamado a la contratación mediante Compra Directa N° 00005/25.

Que se procedió a la confección del proyecto de Contrato en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en Ley Provincial N° 955 y su Decreto Reglamentario N° 1561/14; Ley N° 1004, Ley N° 1015 Art. 18 inciso k), Ley N° 1580, Decretos Provinciales N°674/11, N°1742/15, N°43/20, N°832/21, N°188/23 sus modificatorias y complementarias, y N° 10/25, las Resoluciones de Contaduría General de la Provincia N° 38/21, N° 43/22 sus modificatorias y complementarias; Resolución O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21. Fondo Específico.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en concordancia a lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1004, N° 1015; Decreto Provincial N° 1742/15 y N° 188/23, N° 565/23 Anexo III y N° 3154/23, Resolución M.S 2302/23.

Por ello:

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Compra Directa N° 00005/25 correspondiente a la contratación directa por compulsa abreviada de 37 (treinta y siete) profesionales enfermeros para desempeñarse bajo la dependencia de la Dirección de Enfermería del Hospital Regional Río Grande. Ello por los motivos expuestos en los considerandos y por el término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Contrato pertinente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de Contrato en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Formulario de Cotización y su Anexo.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la oficina de División Contrataciones del H.R.R.G dependiente del Departamento Administrativo Contable, a establecer la fecha y hora límite para la recepción de ofertas.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la 9015UG - UC9015 – RAF 578 - C.J.Uo 1-09-09, según inciso 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICION D.A H.R.R.G N° 797/2025.

H.R.R.G
VG

  
Vanesa F. Pacheco Borquez  
Leg. 33484525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Río Grande

Proyecto ANEXO I

CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA  
ABREVIADA E.E. N° 27536 M.S.-2025.

**PROYECTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO**

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE representado en este acto por la Sra. Müller Viviana Corali, DNI N° 17.548.192 , Dirección General del Hospital Regional Rio Grande, designado por Resolución M.S. N° 2302/23, y en virtud de las atribuciones conferidas por de la Ley Provincial N° 1004; constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de esta ciudad, por una parte, en adelante EL HOSPITAL; y por la otra, el Sr./Sra. \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, CUIT N° \_\_\_\_\_, constituyendo domicilio legal en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, en adelante **EL/LA CONTRATADO/A**, en adelante denominadas conjuntamente **LAS PARTES** se convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** **EL/LA CONTRATADO/A** se compromete a realizar tareas específicas de profesional de enfermería, para desempeñarse en el Servicio de enfermería del Hospital Regional de Rio Grande.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** **EL/LA CONTRATADO/A** se compromete a realizar las tareas inherentes a su formación según lo detallado:

Los horarios serán turnos de 6 horas, asignados según necesidad del Departamento de Enfermería pudiendo ser los siguientes

Turnos:

- 1) 00 a 06 horas
- 2) 06 a 12 horas
- 3) 12 a 18 horas
- 4) 18 a 24 horas

Bajo la modalidad 5x2 o 4x2.

Los turnos extras tendrán una distribución por cada enfermero de un máximo de 10 mensuales.

Los turnos extras podrán realizarse de la siguiente forma:

- 1) Día de franco puede realizar hasta un máximo de 2 turnos extras.
- 2) Día de trabajo normal podrá realizar un solo turno extra.

En ambos casos el profesional podrá trabajar hasta un máximo de 12 horas por día.

La designación de los turnos y de los servicios donde desarrollarán sus actividades quedará a criterio del Departamento de Enfermería, de acuerdo a la necesidad de los servicios del Hospital Regional Río Grande del cual estarán a cargo. El lugar a prestar servicios es en el Servicio de Enfermería respondiendo al Departamento de Enfermería, a la Dirección de Enfermería y/o a la Dirección General del Hospital Regional de Rio Grande. La misma será a demanda según el requerimiento de los servicios.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente

  
Vanesa F. Pacheco Borquez  
Leg. 23164525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Rio Grande

contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar en forma fehaciente a **EL/LA CONTRATADO/A** de las modificaciones estimadas.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** **EL HOSPITAL** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL/LA CONTRATADO/A**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **EL HOSPITAL** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la **CLÁUSULA NOVENA** del presente Contrato.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** El precio convenido para la realización del servicio se establece en los siguientes valores fijos conforme la prestación efectiva de las actividades indicadas en la **CLÁUSULA SEGUNDA**.

- Honorario mensual, valor en PESOS \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_).
- Turnos extras mensuales de seis horas, valor unitario en PESOS \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_).

El monto total contractual asciende a la suma total de **PESOS** \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_ ) y en el marco de lo establecido en la Resolución Contaduría General N° 43/22 o normativa que la reemplace o modifique a futuro.

**CLÁUSULA QUINTA:** Los honorarios serán depositados por **EL HOSPITAL**, según los datos informados oportunamente por **EL/LA CONTRATADO/A**, ya que forman parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a **EL/LA CONTRATADO/A**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula, **EL/LA CONTRATADO/A** deberá presentar la factura, la cual deberá ser Tipo "B" o "C", extendida a nombre de "Provincia de Tierra del Fuego AEIAS", CUIT N° 30-54666243-4, IVA EXENTO, Domicilio San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, correspondiente entre el 1° y 10° día hábil posterior al mes del cumplimiento efectivo de la prestación, debiendo **EL HOSPITAL** a través del Jefe del Departamento de Enfermería del Hospital Regional Rio Grande, Director de Enfermería y/o la Dirección General o dependencia que lo reemplace en un futuro con idéntico objeto, conformar la misma, procediendo de acuerdo a la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de facturas y remitir a posterior, los actuados a la Dirección Administrativa del H.R.R.G., para la continuidad del trámite.

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor es el que se detalla seguidamente:

- \_\_\_\_\_ correo electrónico del Departamento y/o Servicio de Enfermería del Hospital Regional Rio Grande y/o al correo que en futuro se informe del reemplazo con idéntico objeto.

**CLÁUSULA SEXTA:** LAS PARTES de forma libre, voluntaria y de común acuerdo establecen que la actualización de precios de la cláusula cuarta se hará conforme lo postula el Artículo 36 d ela Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da

  
Vanesa F. Pacheco Borquez  
Leg. 33434525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Rio Grande

lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento. En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes de referenciales que se presentan a continuación:

Factor MANO DE OBRA: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la variación del promedio de los totales para los administrativos de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO N° 130/75. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 45%.

Factor INSUMOS Y TRANSPORTE: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de las variaciones del convenio colectivo de trabajadores CCT122/75 Enfermeros categoría "H". Su peso específico en el precio final es de 45%

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 10%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,45 * \left( \frac{CCT130/75_1}{CCT130/75_0} - 1 \right) + 0,45 * \left( \frac{CCT122/75_1}{CCT122/75_0} - 1 \right) + 0,10 * \left( \frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes correspondiente a tres meses antes de la presentación de la oferta, y el mes de la solicitud de la redeterminación respectivamente.

Asimismo, se establece que la presente Cláusula puede sufrir modificaciones, si LAS PARTES de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.-----

**CLÁUSULA SEPTIMA:** EL/LA CONTRATADO/A se obliga a hacer conocer a EL HOSPITAL sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL/LA CONTRATADO/A no tendrá derecho a recibir de EL HOSPITAL ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, pertenecerán a EL HOSPITAL. EL/LA CONTRATADO/A no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL HOSPITAL, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión de resolución del presente Contrato, haciéndose responsable a EL/LA CONTRATADO/A por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL HOSPITAL. Ello por el compromiso de

  
Vanesa F. Pacheco Borquez  
Leg. 133484525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Rio Grande

confidencialidad y no divulgación de información confidencial, expuesto en el Anexo I que forma parte integrante del presente contrato.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL/LA CONTRATADO/A**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente Contrato.

Asimismo **EL/LA CONTRATADO/A** deberá poner en conocimiento de **EL HOSPITAL**, toda actividad o condición que pudiera generar una incompatibilidad con el contrato en vigencia.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL/LA CONTRATADO/A**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL HOSPITAL**, en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

**CLÁUSULA NOVENA:** Si **EL/LA CONTRATADO/A** incumple algunas de las Cláusulas del presente Contrato o sus obligaciones legales, **EL HOSPITAL** podrá rescindir el presente Contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL/LA CONTRATADO/A** con un Mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL/LA CONTRATADO/A** podrá a su vez rescindir el presente Contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.

Asimismo, **EL/LA CONTRATADO/A** deberá constituir la respectiva GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total previsto en la Orden de Compra pertinente y bajo las pautas allí indicadas. Esta obligación podrá cumplirse por cualquiera de las formas establecidas en el punto 22 y subsiguientes – Artículo 34° del Decreto Provincial N° 674/11, o norma que en el futuro lo reemplace. La falta de integración de la garantía determinara la rescisión del Contrato, previa intimación fehaciente con aplicación de las sanciones de los puntos 7 al 17 de la citada norma.-----

**CLÁUSULA DECIMA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción por ambas partes y por el término de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogado de conformidad con la normativa de aplicación, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL/LA CONTRATADO/A** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario.-----

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Se deja expresa constancia que el presente Contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **EL HOSPITAL** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente Cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL/LA CONTRATADO/A** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños

  
Vanesa F. Pacheco Borquez  
Leg. 33484525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Rio Grande

que pudieran ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente contrato. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** EL/LA CONTRATADO/A deberá cumplir con los requerimientos en su condición de inscripto; no asumiendo EL HOSPITAL responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo de EL/LA CONTRATADO/A, en su carácter de profesional independiente, debiendo con la presentación de la factura emitir las constancias de pago o libre de deuda de los seguros de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Profesional.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut- supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** EL/LA CONTRATADO/A y EL HOSPITAL dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**\*(SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE PODRA SER MODIFICADO AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCION, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MISMO ES UN PROYECTO DE CONTRATO).**

  
Vanesa F. Padheco Borquez  
Leg. 33484525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Rio Grande

**ANEXO I**  
**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE**  
**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Quien suscribe el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la ciudad \_\_\_\_\_, denominado en esta declaración **EL/LA CONTRATADO/A**, y en cumplimiento del objeto de la Contratación Directa N° 0005/25, según Expediente MS-E-27536/25, mediante el cual acepto el compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que me suministre con objeto del cumplimiento de la prestación y desarrollo del contrato detallado más arriba, con en el Hospital /Ministerio de Salud, de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., de acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.- OBJETO:** Mediante el presente acuerdo **EL/LA CONTRATADO/A** se obliga a guardar reserva de todo tipo de información, en especial la referente a la descripción técnica del objeto del contrato; que le sea entregada por Hospital, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (verbal, papel, medio electrónico o digital, etc.).-----

**SEGUNDA.- EL/LA CONTRATADO/A** se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la totalidad de la documentación e información que conozca, reciba o intercambie con ocasión de la relación contractual. En particular, se obliga a:

1. Proteger la confidencialidad de la información verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba del Hospital /Ministerio de Salud, obligándose en forma irrevocable ante este a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio y/o cumplimiento de la tarea encomendada en el marco de la Contratación Directa realizada, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada a sus funciones. -----

2. Usar toda la Información Confidencial que se le entregue o que produzca exclusivamente a los efectos del desarrollo de la tarea encomendada en la contratación directa. Igualmente, se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiera carácter público. -----

3. Respetar los mecanismos adecuados para proteger la confidencialidad de la misma resguardando dicha Información Confidencial según sean o no de acceso restringido y con las mismas medidas de seguridad que se utilizan para dicha información confidencial.-----

**TERCERA.- VIGENCIA:** El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la aceptación de LA CONTRATADA, y la forma del Contrato objeto principal de la prestación a realizar, expresada mediante la firma de este documento, y su obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial, aún finalizadas las tareas objeto de la Contratación Directa antes mencionada.-----

Por la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo **EL/LA CONTRATADO/A**, así como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, podrá **EL HOSPITAL/Ministerio de Salud**, rescindir y/o dejar sin efecto la Contratación Directa antes mencionada, notificando fehacientemente de ello a **EL/LA CONTRATADO/A**. -----

**CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE:** Este Acuerdo se regirá por las leyes de la República Argentina y en particular, por la Ley 25.326; Ley 26.529 y se interpretará de acuerdo con las mismas. He leído y estudiado de manera detenida los términos y el contenido del presente Acuerdo de Confidencialidad y manifiesto estar de acuerdo con todas sus condiciones y las acepto en todo su alcance a partir de la fecha. -----

Suscripto en la ciudad de Rio Grande a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025.-

Nombre: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

  
Vanesa F. Pacheco Borquez  
Leg. 33484525/08  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Rio Grande